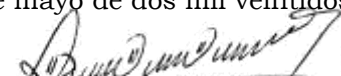


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con el atento informe que obra solicitud de aplazamiento proveniente de la apoderada de la parte demandada, se requiere fijar fecha para reanudar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G. del P.; sírvase proveer. Bolívar Santander, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN
PROCESO
DEMANDANTE
APODERADO
PARTE DEMANDADA
APODERADO
INICIADO

681014089001201900062-00
VERBAL SUMARIO DE PERTURBACION A LA POSESIÓN PARTE
GONZALO QUINTERO CASTAÑEDA
Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE
LUZ MERY HERNANDEZ SERRANO
Dra. NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA
20 DE JUNIO DE 2019.

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que las razones esbozadas por la abogada NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA, justifican la no realización de la audiencia, se ordena la suspensión de la misma, la cual estaba programada para el 03/05/2022.

En atención a lo expuesto, se ORDENA fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del P. En etapa de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento, dentro del proceso VERBAL DE PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN.

PREVENIR a las partes para que asistan a la AUDIENCIA VIRTUAL; lo anterior, so pena de acarrear las sanciones previstas por la ley.

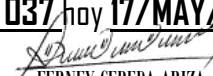
SEGUNDO: ADELANTESE la precitada audiencia mediante la utilización de la plataforma LIFESIZE, cuyo vínculo para acceso será informado a los canales digitales que serán aportados por las partes y a los de sus apoderados.

Se requiere a los apoderados suministrar a la mayor brevedad, el correo electrónico de sus poderdantes a fin de notificarles el presente proveído. (Art. 3 y 4 del Decreto 806 del 2020).

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado
No. 037 hoy 17/MAY/2022
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO